Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

CERTIFICACIÓN

Los infrascritos, **Sr. Ervin Novas Bello, gerente del Banco Central de la República Dominicana** (en lo adelante, "Banco Central"), **en representación del gobernador del Banco Central, miembro ex oficio y presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores** (en lo adelante, "Consejo"); y **Sra. Fabel María Sandoval Ventura, secretaria del Consejo, CERTIFICAN** que el texto a continuación constituye copia fiel, transcrita de manera íntegra conforme al original de la **Cuarta Resolución, R-CNMV-2021-14-MV,** adoptada por el Consejo en la reunión celebrada en fecha **cuatro (4) de mayo del año dos mil veintiuno (2021),** la cual reposa en los archivos de esta Secretaría, a saber:

"CUARTA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA MARTES CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). R-CNMV-2021-14-SIMV

REFERENCIA: Autorización para realizar donativo de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000.00) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para la realización del IV Congreso Internacional contra el Lavado de Activos.

RESULTA:

Que el señor superintendente del Mercado de Valores (en lo adelante, "superintendente"), elevó al conocimiento y ponderación del Consejo Nacional del Mercado de Valores (en lo adelante, "Consejo"), una solicitud de autorización para realizar donación de quinientos mil pesos con 00/100 (DOP 500,000.00), a la Unidad de Análisis Financiero (en lo adelante, "UAF"), para la realización del IV Congreso Internacional contra el Lavado de Activos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, "Ley núm. 249-17"), así como lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo, adoptado por dicho organismo colegiado mediante la Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, dictada el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (en lo adelante, "Reglamento Interno del Consejo"); el Consejo, sesionando válidamente de manera ordinaria, tiene a bien exponer lo siguiente:

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley núm. 249-17 dispone que la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, "Superintendencia") está integrada por un órgano colegiado, el Consejo, y un funcionario ejecutivo, el superintendente.

2. Que dicha ley, en la parte capital de su artículo 13, establece que el Consejo es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control.

3. Que, asimismo, el artículo 17 de la referida pieza legislativa, indica que el señor superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la institución.

4. Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), viene impulsando a nivel internacional una cultura antilavado de activos, especialmente en aspectos de prevención, promoviendo la campaña "Día Nacional de la Prevención del Lavado de Activos".

5. Que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), y sus países miembros, incluyendo a la República Dominicana, se suman a esta campaña y han redoblado sus esfuerzos y compromiso para continuar trabajando en la prevención de este flagelo.

6. Que esta conmemoración se realiza en varios países de Latinoamérica, incluida la República Dominicana, que acogió el veintinueve (29) de octubre como "Día Nacional para la Prevención del Lavado de Activos".

7. Que mediante el artículo 88 de la Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, promulgada el primero (1ro.) de junio de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, "Ley núm. 155-17"), se crea el Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en lo adelante "CONCLAFIT"), constituido como "un órgano de coordinación, de naturaleza colegiada, responsable del funcionamiento eficiente del sistema de prevención, detección, control y combate del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y del financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva."

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

8. Que, por mandato del artículo 90 de la Ley núm. 155-17, el CONCLAFIT se encuentra presidido por el ministro de Hacienda, y conformado, entre otros, por el superintendente del Mercado de Valores; con una secretaría técnica a cargo de la UAF.

9. Que, por su parte, el artículo 91 de la Ley núm. 155-17 define la UAF como "un ente técnico que ejerce la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, adscrita como una unidad del Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo."

10. Que, atendiendo a su cometido, con la intención de impulsar la cultura antilavado de activos, enfocada a su prevención, la UAF propuso la celebración de congresos internacionales en conmemoración del Día Nacional de la Prevención del Lavado de Activos, con la finalidad de cumplir con las metas y estrategias del Estado dominicano, aumentar la conciencia e interés de la sociedad en general sobre los temas de la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; así como articular a los sectores en una estrategia conjunta que permita el desarrollo de sectores productivos con miras de construir negocios seguros y confiables.

11. Que resulta importante destacar que, conjuntamente con la UAF, la Superintendencia forma parte de las autoridades competentes en materia de lavado de activos, de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente, atendiendo al artículo 2, numeral 2, de la Ley núm. 155-17, que le reconoce como garante de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; en su calidad de potestad reguladora y supervisora de un sector económico sujeto a dicha ley.

12. Que durante la reunión ordinaria celebrada en esta misma fecha, en el marco de los temas libres dispuestos en el orden del día, el señor superintendente sometió a la aprobación del Consejo la realización de un donativo a favor de la UAF para la organización del IV Congreso Internacional contra el Lavado de Activos (en lo adelante, "Congreso"), como parte de las actividades de conmemoración del Día Nacional para la Prevención del Lavado de Activos, que se celebra el veintinueve (29) de octubre de cada año.

13. Que, a tales fines, presentó la comunicación de entrada marcada como 01-2021-008679, recibida en la Superintendencia en fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021),

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

a través de la que la directora general de la UAF, señora María Elisa Holguín López, formalizó solicitud de apoyo económico para la realización del Congreso de marras.

14. Que, de conformidad con la comunicación citada, partiendo de la decisión adoptada por el CONCLAFIT, el costo estimado del evento, en modalidad semipresencial, asciende a tres millones ciento ochenta mil trescientos cuarenta pesos dominicanos con 26/100 (DOP 3,180,340.26).

15. Que, siendo la UAF una unidad adscrita al Ministerio de Hacienda, la señora María José Martínez, representante de dicho ministerio ante el Consejo, favoreció y planteó para valoración del Pleno aportar la suma de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000.00), para fines de contribuir con los costos de la realización del Congreso.

16. Que mediante la Tercera Resolución, R-CNMV-2020-23-SIMV, adoptada en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); por el monto de seiscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil quinientos catorce pesos dominicanos con 00/100 (DOP 648,624,514.00), conforme el detalle de ingresos y gastos sometido por la Dirección Administrativa y Financiera de la institución.

17. Que, posteriormente, mediante Séptima Resolución de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil veinte (2020), la Junta Monetaria sancionó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

18. Que, en mérito de lo anterior, y al amparo del principio de colaboración en la realización de los fines del Estado, instituido por el artículo 12, numeral 4, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012), este organismo colegiado favorece la realización del donativo solicitado.

19. Que, finalizado el tercer trimestre del año en curso, la Dirección Administrativa y Financiera habrá de presentar al Consejo una reformulación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), tomando en consideración lo antes expuesto; de lo que este organismo colegiado toma conocimiento.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

VISTOS:

a. La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015), publicada el diez (10) de julio de dos mil quince (2015).

b. La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

c. La Ley núm. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, promulgada el primero (1ro.) de junio de dos mil diecisiete (2017).

d. La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012)

e. El Reglamento Interno del Consejo Nacional del Mercado de Valores, dictado mediante a la Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

f. La comunicación de entrada marcada como 01-2021-008679, recibida en fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021), suscrita por la señora María Elisa Holguín López, directora general de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

POR TANTO:

Después de haber deliberado sobre la especie, el Consejo, en el ejercicio de las facultades legales, por votación **unánime** de sus miembros, atendiendo a los motivos expuestos,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización de donativo por valor de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000.00), a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para fines de la organización del IV Congreso Internacional contra el Lavado de Activos, como parte de las actividades de conmemoración del Día Nacional para la Prevención del Lavado de Activos, que se celebra el veintinueve (29) de octubre de cada año.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5

SEGUNDO: INSTRUIR al señor superintendente a establecer los mecanismos y controles internos necesarios para la aplicación de la presente resolución, velar por su fiel cumplimiento, así como a publicar la misma en el portal institucional.

TERCERO: INSTRUIR al señor superintendente a presentar ante este organismo colegiado, posterior a la ejecución del objeto de la presente resolución, un informe contable y presupuestario sobre el tratamiento dado al donativo.

CUARTO: ORDENAR a la señora secretaria del Consejo expedir copia certificada de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 16, Párrafo, de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017); para los fines correspondientes."

Aprobada y firmada por los miembros del Consejo, señores: **ERVIN NOVAS BELLO**, gerente del Banco Central, en representación del gobernador del Banco Central, miembro ex oficio y presidente del Consejo; **MARÍA JOSÉ MARTINEZ DAUHAJRE**, viceministra de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en representación del ministro de Hacienda, miembro ex oficio, **GABRIEL CASTRO GONZÁLEZ**, superintendente del Mercado de Valores, miembro ex oficio, **WILLIAM V. WALL**, miembro independiente de designación directa, **MANUEL GARCÍA TRONCOSO**, miembro independiente de designación directa, **MARCOS IGLESIAS SÁNCHEZ**, miembro independiente de designación directa, y **ABRAHAM SELMAN HASBÚN**, miembro independiente de designación directa.

La presente se expide para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

SR. ERVIN NOVAS BELLO
Por el gobernador del Banco Central de la República Dominicana, miembro ex oficio y presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores

SRA. FABEL MARÍA SANDOVAL
Secretaria del Consejo Nacional del Mercado de Valores

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do | RNC: 4-01-51572-5